

#### **ESTIMADO CLIENTE**

Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar los Contrato Actualizados y Vigentes** de los productos que CAME oferta, **en la página** del Registro de Contratos de Adhesión (**RECA**) de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/\_index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** de los Contratos de los **siguientes productos**:

- PATRIMONIAL COLABORADORES
- INVERCAMEX
- CAME DIGITAL
- PAL NEGOCIO
- CAME CAPTACIÓN

Finalmente como parte del compromiso por mantenerlo oportunamente informado CAME hace de su conocimiento el **Aviso de Modificaciones a las comisiones**.

Atentamente
CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR,
S.A. DE C.V., S.F.P.





PRODUCTO	PATRIMONIAL COLABORADORES		
RECA VIGENTE:	3258-429-027221/07-04263-1021		
RECA ANTERIOR:	3258-429-027221/06-00824-0321		
RECA ANTERIOR.	3258-429-027221/05-01870-0520		
	3258-429-027221/05-01870-0520		
	3258-429-027221/03-04685-0817		
	3258-429-027221/02-03022-0617		
	3258-429-027221/01-02111-0417		
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 19 de noviembre de 2021		
	MODIFICACIONES:		
CLÁUSULA	<b>DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.</b> La vigencia del presente contrato será indefinida. La vigencia de la PATRIMONIAL COLABORADORES será la indicada en la Constancia de depósito correspondiente, y en caso de aplicarse la renovación automática, tendrá una vigencia indefinida.		
CLÁUSULA	DECIMA SEGUNDA. CANCELACION Y TERMINACIÓN. CAME no está obligado a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o CAME considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita. EL CLIENTE tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para él, siempre y cuando no hubiere hecho uso de los servicios objeto del mismo siguiendo el procedimiento señalado en el siguiente párrafo.		
	CAME podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaración o mandamiento judicial o de notificación alguna, cuando EL CLIENTE: a) retire su saldo total de la PATRIMONIAL COLABORADORES y no realice nueva contratación de la misma en un periodo de 1 año contado a partir de la fecha de retiro correspondiente; y b) cuando EL CLIENTE deje de prestar servicios al centro de trabajo de CAME o a cualquiera de las morales que conforman el grupo de empresas al que CAME pertenece. En este último caso, a partir de la fecha de terminación de dicha relación, CAME se abstendrá de recibir depósitos o renovaciones y entregará los recursos existentes en la cuenta al momento del vencimiento de las inversiones vigentes.		
	EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. La terminación surtirá efectos hasta el vencimiento del plazo forzoso de la PATRIMONIAL COLABORADORES. En dicho término CAME dará una constancia de terminación del contrato a EL CLIENTE y de la inexistencia de saldo en su cuenta y dará por terminado el presente contrato al día hábil siguiente, renunciando CAME y EL CLIENTE al cobro de los derechos residuales.		
CLÁUSULA	DÉCIMA TERCERA. COMISIONES Y PRESCRIPCIÓN. Las comisiones derivadas del presente contrato se verán reflejadas en el apartado de "Comisiones Relevantes" de la COF. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato.		
	EL CLIENTE es sabedor que el principal y los intereses de las cuentas que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública. En ese supuesto CAME deberá dar previo aviso por escrito a EL CLIENTE, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con 120 días naturales de antelación a la conclusión del plazo previsto.		
CLÁUSULA	DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá notificarse a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo siguiendo el procedimiento de la cláusula de "Cancelación y Terminación", y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Ante la falta de inconformidad en el plazo establecido, se entenderá que EL CLIENTE está de acuerdo con las modificaciones al contrato.		
	Convienen las partes que CAME tiene el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.		
	DÉCIMA OCTAVA. ATENCIÓN AL CLIENTE. Todas las comunicaciones que se realicen entre EL CLIENTE y CAME, serán a través del Centro de Atención a Clientes PATRIMONIAL COLABORADORES al teléfono 800 0772263, así como al correo electrónico p.colaboradores@tecas.com.mx. CAME no responderá ni atenderá ninguna comunicación o instrucción emitida por EL CLIENTE que provenga de una dirección de correo electrónico distinta a la registrada en su Solicitud de Contratación, sin responsabilidad alguna para ella. Por vía telefónica únicamente se podrá información y asesoría general.		
	DÉCIMA NOVENA. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.		
	Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico unecame@came.org.mx, o vía telefónica en el número 55 5241 6193.		
	En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración o reclamación dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la		



realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales, en caso de que la operación que conforme al dictamen emita CAME resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL CLIENTE deberá hacer el pago de la aclaración que podrá encontrar en la sucursal donde apertura su cuenta, así como integrar documentación e información relacionada con la solicitud de aclaración. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.

El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="https://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> y correo electrónico <a href="https://www.condusef.gob.mx">asesoría@condusef.gob.mx</a>, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.

VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. EL CLIENTE consiente y autoriza expresamente que sus datos personales sensibles sean tratados y, en su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad integral el cual se le dio a conocer y que se encuentra disponible en la página de internet <a href="https://www.came.org.mx">wwww.came.org.mx</a>

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este contrato, salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite

INICIO

información al respecto.



PRODUCTO	INVERCAMEX		
RECA VIGENTE:	3258-429-014660/11-03008-0821		
RECA ANTERIOR:	3258-429-014660/10-01869-0520		
REOA AITTERIOR.	3258-429-014660/09-05869-1219		
	3258-429-014660/08-04684-0817		
	3258-429-014660/07-01934-0417		
	3258-429-014660/06-00229-0117		
	3258-429-014660/05-06509-0815		
	3258-429-014660/04-03695-0614		
	3258-429-014660/03-00791-0214		
	3258-429-014660/02-00218-0114		
	3258-429-014660/01-22721-1113		
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 15 de septiembre de 2021		
VIOLITOIA	MODIFICACIONES:		
RUBRO	CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE		
	C.V., S.F.P, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAME", Y POR LA OTRÁ PARTE "EL CLIENTE" CUYO NOMBRE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:		
DECLARACIONES	I. Declara CAME () E) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia Del Valle 615, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez,		
	Ciudad de México y página web <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> en donde se pueden consultar las redes sociales que mantiene activas.  II. Declara EL CLIENTE () H) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME en la Solicitud de Contratación, en caso de cambiarlo, lo notificará		
	a CAME con 30 días naturales de anticipación. J) Ser sabedor que todos los datos relativos al presente contrato constan en la Carátula, la Solicitud		
	de Contratación y la Constancia de Depósito, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.  M) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega a EL CLIENTE de un ejemplar del contrato, acompañado de todos sus anexos		
CLÁUSULA	SEGUNDA. COTITULARES. Se considerarán como Cotitulares de la INVERCAMEX a las personas que indistinta o mancomunadamente firmen al calce		
	del presente contrato; o bien, de manera indistinta a cualquiera de ellos, de acuerdo a lo que hubieren pactado en su Solicitud de Contratación; para todos los efectos legales a que haya lugar respecto del manejo y disposición de la INVERCAMEX derivada del presente contrato. Cuando el presente contrato		
	haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos él o los Cotitulares para los efectos aplicables.		
	Los Cotitulares podrán terminar los efectos de la INVERCAMEX, ya sea de manera mancomunada o de manera indistinta, de acuerdo a lo pactado por ellos en su Solicitud de Contratación, siguiendo el procedimiento de terminación establecido en el presente contrato. Para todos los efectos legales se		
	reputarán como cotitulares siempre y cuando aparezcan en la hoja de firmas al final del presente contrato.		
CLÁUSULA	CUARTA. CONSTANCIAS DE DEPÓSITO. Los depósitos que realice EL CLIENTE a la INVERCAMEX serán avalados por Constancias de depósito las cuales contendrán además de los datos de identificación de EL CLIENTE, lo siguiente: i) La mención de la cuenta bancaria cuyo titular sea EL CLIENTE		
	proporcionada en la Solicitud de Contratación, se depositarán mediante transferencia electrónica los intereses y el importe del capital, o solo los primeros		
	según instrucciones expresas de EL CLIENTE, en la fecha de vencimiento de la INVERCAMEX, marcando la opción correspondiente en la Constancia de Depósito; ii) La tasa de interés que generará la INVERCAMEX para el primer periodo de plazo fijo; iii) El plazo fijo forzoso para ambas partes, que podrá		
	ser de 7, 28, 91, 182 y 364 días naturales, según lo solicite EL CLIENTE. Si la fecha de su vencimiento es día inhábil, se pagarán al día hábil siguiente,		
	en cuyo caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago a la tasa de interés originalmente pactada. EL CLIENTE recibirá por cada depósito a plazo fijo realizado, un original de la Constancia de Depósito de Dinero a Plazo Fijo, que hará las veces de comprobante de la inversión.		
CLÁUSULA	OCTAVA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS. Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán		
	realizarse a través de instituciones de crédito con las que CAME haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE.  Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a CAME y las instituciones de crédito, habiéndole informado a EL CLIENTE, la forma y usos		
	en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato. Los depósitos se realizarán a la cuenta concentradora que tenga CAMÉ en la		
	institución de crédito, siendo responsabilidad de CAME realizar las operaciones que considere pertinentes para efecto de llevar los efectos plenos del presente contrato.		
CLÁUSULA	NOVENA. CUENTAS BANCARIAS. EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de CAME en la institución bancaria denominada BANAMEX a la cuenta 2922379 CLABE Interbancaria 002180700629223790 Sucursal 7006.		
CLÁUSULA	DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. CAME no está obligado a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea		
	realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o CAME considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Lo anterior aplicará cuando EL CLIENTE retire el saldo total de la INVERCAMEX y no realice depósitos en un periodo de 1 año contado a partir de		
	la fecha de retiro correspondiente.		
	EL CLIENTE tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para él, siempre y cuando no hubiere hecho uso de los servicios objeto del mismo siguiendo		
	el procedimiento señalado en el siguiente párrafo.		
	EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL		
	CLIENTE. La terminación surtirá efectos hasta el vencimiento del plazo forzoso de la INVERCAMEX. En dicho término CAME dará una constancia de		
	terminación del contrato a EL CLIENTE y de la inexistencia de saldo en su cuenta y dará por terminado el presente contrato al día hábil siguiente, renunciando CAME y EL CLIENTE al cobro de los derechos residuales		
CLÁUSULA	DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá notificarse a EL		
	CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo,		
	y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio,		
	sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Ante la falta de inconformidad en el plazo establecido, se entenderá que EL CLIENTE está de acuerdo con las modificaciones al contrato.		
	Convienen las partes que CAME tiene el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente		
	contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.		
	an protein continue.		



CLÁUSULA	<b>DECIMA NOVENA. ATENCIÓN A CLIENTES.</b> Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes, serán a través del Centro de Atención a Clientes INVERCAMEX, en el teléfono 800 0772263, así como el correo electrónico <u>invercamex@came.org.mx</u> . CAME no responderá ni atenderá ninguna comunicación o instrucción emitida por EL CLIENTE que provenga de una dirección de correo electrónico distinta a la registrada en su Solicitud de
	Contratación, sin responsabilidad alguna para ella. Por vía telefónica únicamente se podrá dar información y asesoría general.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.
	Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico unecame@came.org.mx, o vía telefónica en el número 55 5241 6193.
	En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración o reclamación dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales, en caso de que la operación que conforme al dictamen emita CAME resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL CLIENTE deberá hacer el pago de la aclaración que podrá encontrar en la sucursal donde apertura su cuenta, así como integrar documentación e información relacionada con la solicitud de aclaración. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.  El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y
	Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> y correo electrónico <a href="maiss-asseráa@condusef.gob.mxm">assera@condusef.gob.mxm</a> , o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD. CAME pone a disposición de EL CLIENTE el aviso de privacidad el cual se encuentra disponible en la página de internet <a href="https://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> .
CLÁUSULA	VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este contrato, salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto.

<u>INICIO</u>



	Servicios fi
PRODUCTO	CAME DIGITAL
RECA VIGENTE:	3258-434-034074/02-00600-0222
RECA ANTERIOR:	3258-434-034074/01-00165-0121
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 11 de abril de 2022
	MODIFICACIONES:
RUBRO	CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S. A. DE C.V., S. F. P. EN LO SUCESIVI "CAME", REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA "EL CLIENTE", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, "LA: PARTES", CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES	PRIMERA. DEFINICIONES GENERALES. Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación s detallan:
	Aplicación Móvil o App. Es el Medio Electrónico que se ejecuta en Teléfonos Móviles que le permite al Cliente hacer uso de todos los servicios disponible en la misma.  Carátula de Operación Financiera (COF). Documento que forma parte integrante del presente contrato, en la que se establecen los elementos esenciales
	del producto o servicio contratado.  CONDUSEF. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
	Contraseña. Cadena de caracteres que autentica al Cliente en un Medio Electrónico o en un servicio digital.  Crédito. Es la operación de crédito, préstamo o financiamiento simple o revolvente establecido con CAME a nombre de EL CLIENTE a través del contrat respectivo y vinculado a los Servicios Digitales.
	Cuenta. Es la cuenta de depósito a la vista, plazo fijo o depósito con retiros en días preestablecidos a nombre de EL CLIENTE previamente aperturad con CAME y asociada a los servicios digitales.
	Cuentas Destino. A las cuentas receptoras de recursos dinerarios en Operaciones Monetarias.  Cuentas Destino Recurrentes. A las Cuentas Destino que cumplan con los requisitos enunciados por las disposiciones aplicables.
	Cuenta de Cargo. Es la Cuenta denominada en Pesos respecto de la cual se cargarán los fondos indicados por EL CLIENTE en la Orden de Transferencia Dispositivo de Acceso. Al equipo que permite a un Usuario acceder a los Servicios Electrónicos
	Identificador de Usuario. Cadena de caracteres o la información con la que CAME reconoce a EL CLIENTE y que, junto con el Factor de Autenticación le permite usar el Servicio.
	Medios de Autenticación. Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo EL CLIENT posea o conozca, o bien, derivados de las características físicas de EL CLIENTE, servirán como Medio Electrónico de identificación y autenticación de ECLIENTE, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de la
	mismas y expresión del consentimiento de EL CLIENTE. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Medios de Autenticación la contraseña, la clave de usuario, el lector biométrico, el token y los demás que CAME establezca para tal efecto.  Medios Electrónicos. A los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes o
	telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, a que se refiere el Artículo 45 Bis de la Ley. <b>Número de Identificación Personal (NIP).</b> Contraseña que autentica a EL CLIENTE mediante una cadena de caracteres numéricos.
	Operación Monetaria. A la transacción que implique transferencia o retiro de recursos dinerarios.  Pesos. Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.  PECA Positivo de Contratos de Adhesión de la CONDUCE.
	RECA. Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.  Servicios Avanzados Móviles. Al Servicio Electrónico, en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca a Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso.
	Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil. Al Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoc al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso, debiendo la entidad obtener la información datos de manera automática del Dispositivo de Acceso correspondiente y únicamente se puedan realizar consultas de saldo respecto de las cuentas
	tarjetas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a transferencias de recursos dinerarios y pagos de bienes o servicios, en ambos caso de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía por Usuario, con cargo a las tarjetas o cuentas bancaría que tenga asociadas.
	Servicios Digitales. Al conjunto de servicios y operaciones que la Sociedad Financiera Popular realiza con sus Usuarios a través de Medios Electrónico Servicio por Internet. Al Servicio Electrónico efectuados a través de la red electrónica mundial denominada Internet, en el sitio que corresponda a uno más dominios de CAME, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente.
	Sesión. Periodo en el cual el Cliente podrá llevar a cabo consultas, Operaciones Monetarias o cualquier otro tipo de transacción, una vez que haya ingresado al servicio digital con su Identificador de Usuario.
	Sistemas. Todos aquellos programas y/o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móv propiedad o bajo licencia o sublicencia de CAME, los cuales permiten que el Cliente y CAME convengan los productos y servicios en forma electrónic y/o remota.
	Teléfono Móvil. Dispositivo de Acceso a servicios de telefonía, que tiene asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.  Terminal Punto de Venta. Dispositivos de Acceso al servicio digital, tales como terminales de cómputo, teléfonos móviles y programas de cómputo, entrotros, operados por comercios o Clientes, como parte de los servicios que presten los adquirentes o agregadores, para instruir el pago de bienes
	servicios con cargo a una Tarjeta, Cuenta o Crédito. <b>Token</b> Dispositivo físico o virtual generador de distintas combinaciones numéricas de un solo uso, que permite autorizar, liberar o enviar las Instrucciones
	que así lo requieran. <b>UDIs.</b> Unidades de Inversión, cuyo valor en Pesos publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. <b>UNECAME.</b> Unidad de Atención Especializada de Usuarios.
	WEB CAME. Plataforma de CAME a través de la cual se prestan Servicios Digitales.
CLÁUSULA	SEGUNDA. OBJETO. CAME está de acuerdo en prestar y EL CLIENTE en hacer uso de los Servicios Digitales conforme a los términos y condicione convenidos en el presente Contrato. La celebración de las operaciones y la prestación de servicios que ofrece CAME a los clientes, se podrá realiz mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes o telegraphicaciones y a considerado en privados e próblicos.
CLÁUSULA	telecomunicaciones, ya sean privados o públicos.  TERCERA. CONDICIONES DEL SERVICIO. CAME podrá prestarle a EL CLIENTE los Servicios Digitales por medio de la Web CAME y la Aplicació Móvil que CAME determine para tal efecto y de conformidad con lo siguiente: (i) El Cliente deberá descargar la Aplicación Móvil en las tiendas virtuale para Teléfonos Móviles. (ii) CAME generará un código de verificación que será notificado vía Mensaje de Texto SMS a EL CLIENTE, el cual debe digitarlo en la pantalla correspondiente. (iii) El CLIENTE podrá indicar su número de Teléfono Móvil y compañía celular, o bien, deberá acreditar si identidad a través de los Factores de Autenticación que CAME habilite para tal efecto. (iv) El CLIENTE deberá capturar su Identificador de Usuario
OL ÁLICUL A	Contraseña para activar al servicio.
CLÁUSULA	CUARTA. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN. Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, EL CLIENTE otorga s consentimiento expreso con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato y/o demá



documentos que se emitan al amparo del mismo, mediante su firma autógrafa, sea ésta estampada en papel o digitalmente asociada a un Mensaje de Datos, huella dactilar o digital y/o a través de otros Factores de Autenticación y Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que CAME ponga a su disposición. No obstante lo anterior, EL CLIENTE confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los Sistemas de CAME y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo. EL CLIENTE manifiesta que en el proceso de formalización del presente contrato no existió dolo, error, lesión o algún otro vicio en el consentimiento que pudieran invalidarlos, por lo que conjuntamente con los demás documentos que se emitan al amparo del mismo, harán prueba plena en juicio, en virtud de que el proceso de originación establecido para tal efecto, se encuentra asociado a requisitos de seguridad otorgados por CAME a EL CLIENTE, ejecutados por éste último a través de los Sistemas y del uso de Factores de Autenticación, bajo un entorno de identificación, certeza y fiabilidad legalmente previstos por la ley, por lo que, CAME y EL CLIENTE convienen y aceptan en que su valor probatorio, autenticidad e inalterabilidad será equivalente a la firma autógrafa de los documentos que se suscriban en papel. QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y AUTENTICACIÓN EN EL USO DEL SERVICIO DIGITAL. Para permitir el inicio de una Sesión, CAME CLÁUSULA deberá solicitar y validar al menos: El Identificador de Usuario, el cual deberá ser único para EL CLIENTE y cumplir con una longitud de al menos 6 caracteres, lo que le permitirá a CAME identificar todas las operaciones realizadas por el propio Cliente a través del Servicio Digital de que se trate. Un Factor de Autenticación que CAME determine dependiendo del Medio Electrónico de que se trate y de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo con las características siguientes: Contraseñas y NIP. La longitud de las Contraseñas y NIP deberá ser de al menos 6 caracteres, salvo por los servicios ofrecidos a través de Cajeros Automáticos 4 caracteres y Terminales Punto de Venta, en cuyo caso será de al menos 4 caracteres, 5 caracteres par apago móvil y 8 caracteres para Servicios por Internet. Las Contraseñas y NIP no podrán utilizar información del Identificador de Usuario ni del nombre de CAME, así como tampoco podrán utilizar más de 3 caracteres idénticos en forma consecutiva, ni más de 3 caracteres consecutivos numéricos o alfanuméricos. CAME permitirá a EL CLIENTE cambiar sus Contraseñas y NIP cuando EL CLIENTE lo requiera a través de los Servicios Digitales. Tratándose de Contraseñas o NIP definidos o generados por CAME durante la contratación de Servicios Digitales o durante el restablecimiento de dichas contraseñas, CAME deberá prever mecanismos y procedimientos por medio de los cuales EL CLIENTE deba modificarlos inmediatamente después de iniciar la Sesión correspondiente. CAME contará con controles para validar que las nuevas Contraseñas o NIP utilizadas por EL CLIENTE, sean diferentes a los definidos o generados por la propia CAME. El Token o Contraseñas dinámicas de un solo uso, deberán contar con propiedades que impidan su duplicación o alteración, ser información dinámica que no pueda ser utilizada en más de una ocasión, tener una vigencia que no exceda de 2 minutos y no ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los funcionarios, empleados, representantes o comisionistas de CAME o por terceros. Así mismo, las Contraseñas dinámicas de un solo uso, podrán utilizar información de la Cuenta Destino, siempre y cuando CAME habilite dicha posibilidad. Tratándose de Factores de Autenticación que deriven de las características físicas del Cliente, tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina, o voz, entre otras, CAME deberá aplicar para cada operación elementos que aseguren que dicha información sea distinta cada vez que sea generada, a fin de constituir Contraseñas de un solo uso, que en ningún caso puedan utilizarse nuevamente o duplicarse con la de otro Cliente. **CLÁUSULA** SEXTA. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL IDENTIFICADOR DE USUARIO Y LOS FACTORES DE AUTENTICACIÓN. EL CLIENTE reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como los Dispositivos de Acceso, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos. Asimismo, EL CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como su confidencialidad. Por lo tanto, exonera de responsabilidad a CAME por el mal uso que se pudiera hacer de los mismos y acepta que EL CLIENTE es el único responsable por su uso indebido. Si EL CLIENTE sabe o cree que ha habido cualquier violación de la seguridad, como el robo o el uso no autorizado de su contraseña o de su Dispositivo de Acceso, deberá notificarlo inmediatamente a CAME, para bloquear el acceso. SÉPTIMA. CONDICIONES DE SERVICIOS DIGITALES. Para poder utilizar los Servicios Digitales, es necesario que EL CLIENTE tenga contratada una CLÁUSULA Cuenta o un Crédito, con el fin de que CAME asocie el servicio, así como contar con acceso a Internet y un Dispositivo de Acceso para poder ingresar al Sistema. Por su parte, CAME permitirá a EL CLIENTE conectarse a través de Internet a sus Sistemas, ingresando el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación que para tal efecto las partes establezcan. CLÁUSULA OCTAVA. OPERACIONES. Una vez iniciada la Sesión, EL CLIENTE podrá tener acceso a la Cuenta o al Crédito para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo con los lineamientos que CAME tenga establecidos en los contratos de las Cuentas o Créditos respectivos, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación: (i) Consultas de saldos, movimientos. (ii) Consultas de estados de cuenta. (iii) Consulta de contratos celebrados con CAME. (iv) Traspasos entre Cuentas CAME de EL CLIENTE o terceros. (v) Transferencias electrónicas a Cuentas Destino de terceros. (vi) Operación de Tarjetas Digitales. (vii) Consulta de histórico de transferencias. (viii) Autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios. (ix) Autorizaciones e instrucciones de órdenes de pago. (x) Pago de servicios. (xi) Pago de contribuciones. (x) Actualización de datos. (xi) Registro, modificación o eliminación de Cuentas Destino. (xii) Recuperación y restablecimiento de Factores de Autenticación. (xiii) Bloqueo y desbloqueo de Tarjetas. (xiv) Establecimiento e incremento de límites de monto para Operaciones Monetarias. (xv) Desactivación, reactivación y suspensión de la Aplicación Móvil. (xvi) Recibir y consultar publicidad y promociones. (xvii) Designación de beneficiaros. (xviii) Recarga de tiempo aire. (xix) Contratación y activación de nuevos productos o servicios con CAME. (xx) Cualquier otrá operación y/o servicio que CAME llegare a autorizar en el futuro o que se describa en el contrato de la Cuenta o Crédito respectivo. NOVENA CUENTAS DESTINO. Para la celebración de Operaciones Monetarias relativas a transferencias de recursos a Cuentas Destino de terceros u CLÁUSULA otras Instituciones, incluyendo el pago de créditos, de bienes y servicios, así como las autorizaciones e Instrucciones de domiciliación y el pago de contribuciones, EL CLIENTE deberá registrar en los Servicios Digitales las Cuentas Destino previamente a su uso. Para el caso de pago de servicios y contribuciones, se considerará como registro de Cuentas Destino el registro de los convenios, referencias para depósitos, contratos o nombres de beneficiarios, mediantes los cuales CAME hace referencia a un número de cuenta. CAME, con base en la información disponible, deberá validar al momento del registro la estructura del número de la Cuenta Destino, del contrato o de la CLABE, ya sea que se trate de cuentas para depósito, pago de servicios, Tarjetas u otros medios de pago. DÉCIMA. TRANSFERENCIAS. CAME a solicitud de EL CLIENTE, podrá efectuar transferencias de fondos en Pesos por cuenta y orden de éste último, **CLÁUSULA** de conformidad con las Instrucciones que le proporcione el mismo día de la recepción de la Solicitud de Envío, con cargo a la Cuenta de Cargo indicada por EL CLIENTE a través del Sistema y abono a la Cuenta de Abono también especificada por el Cliente en el propio Sistema. CAME permitirá las Solicitudes de Envío de Órdenes de Transferencia que le transmita el Cliente, siempre y cuando se presenten conforme a lo siguiente: a) Dentro de los límites establecidos por CAME y siempre que no exceda el saldo de los recursos disponibles en la Cuenta de Cargo. b) A través de las sucursales de CAME, o bien, mediante los Medios Electrónicos que CAME ponga a disposición de EL CLIENTE. c) Con la indicación de cualquiera de los siguientes datos para identificar la Cuenta de Abono: (i) los 18 dígitos que integran la CLABE, o (ii) los 16 dígitos de la tarjeta de débito que, en su caso,



	citud de Envío, hasta por la longitud	
máxima establecida por CAME. CAME no estará obligado a transmitir la Orden de Transferencia, cuando EL CLIENTE requisitos establecidos en la presente cláusula. Asimismo, es responsabilidad de EL CLIENTE proporcionar los datos de la Orden de Transferencia.		
CAME deberá verificar la autenticidad de la Solicitud de Envío y notificar sin costo a EL CLIENTE.  CAME proporcionará a EL CLIENTE en el estado de cuenta que emita periódicamente de la Cuenta de Cargo, así cor que reciba Solicitudes de Envío, la información siguiente respecto de cada Orden de Transferencia: (i) la denomina participante a la que pertenece la Cuenta de Abono; (ii) la fecha y hora en que se haya liquidado la Orden de Transferencia; (iv) la CLABE; (v) nombre, denominación o razón social del beneficiario como haya quedado indicado en de Rastreo; (vii) la Referencia Numérica y (viii) en su caso, el Concepto de Pago.	nación de la Institución de Crédito encia; (iii) el monto de la Orden de	
CLÁUSULA  DÉCIMA PRIMERA. CONFIRMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES. CAME deberá solicitar EL celebración de una Operación Monetaria, previo a que se ejecute, haciendo explicita la información suficiente para d operación que se realiza. Se exceptúa de lo anterior, a los servicios ofrecidos a través de Terminales Punto de Ven	darle certeza a EL CLIENTE de la	
mecanismos y procedimientos para que los Servicios Digitales generen los Comprobantes de Operación correspondien servicios realizados por EL CLIENTE a través de Medios Electrónicos, por lo que CAME deberá generar registros, y bitác al menos lo siguiente: (i) Los accesos a los Medios Electrónicos y las operaciones o servicios realizados por EL CLIENT cuenta de origen y Cuenta Destino y demás información que permita identificar el mayor número de elementos involucr los Medios Electrónicos. (iii) Los datos de identificación del Dispositivo de Acceso utilizado por EL CLIENTE para realiz	coras, los cuales deberán contener TE. (ii) La fecha y hora, número de rados en el acceso y operación en	
CLÁUSULA  DÉCIMA SEGUNA. ALERTAS CAME. Es la función que le permite establecer comunicación con CAME a través del s de su celular. La información que EL CLIENTE podrá recibir con esta función podrá versar sobre: i) la cuenta y el crédito, il que ofrece CAME a sus clientes, ii) Ofertas, iv) Códigos de un solo uso, para la autorización para compras y confirmación v) Procesos y/o solicitudes en trámite durante la vigencia de este contrato. CAME puede recibir de EL CLIENTE información sobre: i) Aceptación de ofertas y promociones con cargo o no a	ii) Productos y servicios financieros n de operaciones y contrataciones,	
inversiones, (iii) Aceptación de incremento de Crédito y iv) Aceptación de contratación o cancelación de productos y sei CAME podrá generar comprobantes de las operaciones de administración que versen sobre el servicio de Alertas, los cuentregados a EL CLIENTE. La aceptación de ofertas y contrataciones por parte de EL CLIENTE se realizará mediant correspondiente a la operación o servicio que recibió de CAME.	ervicios financieros. cuales en caso de requerirse, serán te el envío o utilización del código	
Las notificaciones de las operaciones realizadas los Servicios Digitales se realizaran a través de los siguientes me electrónico, (ii) mensajería instantánea a través del número del teléfono celular vinculado a los Servicios Digitales; y/o (ii o la web CAME.		
DÉCIMA TERCERA. REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS DISPOSITIVOS DE ACCESO O FACTORES DE AL o extravío de los Dispositivos de Acceso o de los Factores de Autenticación, EL CLIENTE deberá adoptar todas las n que cualquier tercero no autorizado haga uso de los mismos, por lo que deberá notificarlo inmediatamente a CAME al donde le proporcionarán un número de reporte, o bien, notificar por escrito en alguna sucursal CAME, por lo que la sucu de recibo el escrito de notificación. Una vez agotado el procedimiento antes mencionado, CAME procederá de inme Acceso y los Factores de Autenticación. Hasta en tanto CAME no haya sido notificado telefónicamente o por escrito de la presente cláusula, la responsabilidad del mal uso de los Factores de Autenticación o del Dispositivo de Acceso es ex	medidas necesarias a fin de evitar Centro de Atención a Clientes, en ursal tendrá la obligación de acusar ediato a invalidar el Dispositivo de conformidad con lo establecido en	
CLÁUSULA  DÉCIMA CUARTA. RIESGOS, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. CAME sugiere que EL CLIEN periódicamente. b) No utilice computadoras en sitios públicos para acceder a su correo electrónico. c) No abra correos reciba de personas desconocidas. CAME nunca solicita información relacionada con sus Cuentas y tampoco solicita su otra contraseña de los servicios por correo electrónico. d) Disminuya los montos límite de operación para los "Servicios I de cómputo sin la licencia adecuada.	NTE: a) Modifique las contraseñas s electrónicos, archivos o ligas que u Contraseña de Acceso, ni alguna	
CLÁUSULA  DÉCIMA QUINTA. SOPORTE TÉCNICO. En caso de que el Cliente tenga problemas para ingresar a los Servicios Dig de Autenticación, deberá de comunicarse al Centro de Atención a Clientes.	gitales o hacer uso de los Factores	
CLÁUSULA  DÉCIMA SEXTA. DESACTIVACIÓN Y BLOQUEO DEL SERVICIO. EL CLIENTE en todo momento, podrá desactivar ter en cualquiera de las sucursales de CAME o dentro de una Sesión en la propia Aplicación Móvil, siempre que cuente e con la validación y autenticación que CAME solicite para tal efecto, en el entendido de que EL CLIENTE no podrá segu hasta reactivarlo, para lo cual, deberá seguir el procedimiento de autenticación establecido en la Aplicación Móvil. Canc la cancelación o bloqueo de cualquiera de sus modalidades descritas en el presente contrato, ya que comparten contra Por medidas de seguridad, CAME podrá suspender temporalmente el uso de los "Servicios Digitales" cuando se dete en su uso derivado de las validaciones implementadas a través de medidas de seguridad, que podrán incluir validacion que el Identificador de Usuario y/o el Factor de Autenticación no están siendo utilizados por EL CLIENTE. Si CAME es que el Identificador de Usuario y/o el Factor de Autenticación, por medio de avisos en su página web www.came.org notificación establecidos en el presente contrato.  Si EL CLIENTE digita la Contraseña de Acceso de manera incorrecta en 3 ocasiones, CAME bloqueará los "Servicios este caso, EL CLIENTE podrá llamar al Centro de Atención Telefónica de CAME para desbloquear las claves o contra de desbloqueo mediante los "Servicios Digitales" y definir una nueva. Para ello, tendrá que volver a autentificarse ar seguridad. Si CAME lo habilita, EL CLIENTE podrá desbloquear su Factor de Autenticación, a través de otro método de seguridad. Si CAME lo habilita, EL CLIENTE podrá desbloquear su Factor de Autenticación, a través de otro método de seguridad. Si CAME lo habilita, EL CLIENTE podrá desbloquear su Factor de Autenticación, a través de otro método de seguridad. Si CAME lo habilita, EL CLIENTE podrá desbloquear su Factor de Autenticación, a través de otro método de seguridad. Si CAME lo habilita, EL CLIENTE podrá desbloquear su Factor de Autenticación.	con dicha funcionalidad, y cumpla uir operando el servicio respectivo celar o bloquear el Servicio, implica aseñas de acceso. ecte algún comportamiento inusual nes telefónicas, o bien se presuma quien decide cancelar los Servicios rg.mx, o a través de los medios de es Digitales" que correspondan. En aseñas, o realizar el procedimiento nte CAME mediante preguntas de	
CLÁUSULA  DÉCIMA SÉPTIMA. TARJETA DIGITAL. CAME a través de los servicios digitales podrá otorgar a EL CLIENTE ur disposición adicional de la Cuenta, previa activación del servicio digital, descargando la Aplicación Móvil que le perm todos los servicios disponibles en la misma.	na Tarjeta Digital como medio de	
CLÁUSULA  DÉCIMA OCTAVA. LIMITACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIGITALES. CAME no estará Digitales, en los siguientes casos: a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, estén dadas de alta, asociadas o registradas en los Servicios Digitales, o bien se encuentren canceladas aun cuando r los Servicios Digitales. c) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en las cuentas no se mantengan fon	DÉCIMA OCTAVA. L'IMITACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIGITALES. CAME no estará obligado a prestar los Servicios Digitales, en los siguientes casos: a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, o falsa. b) Cuando las cuentas no estén dadas de alta, asociadas o registradas en los Servicios Digitales, o bien se encuentren canceladas aun cuando no hubieren sido dadas de baja en los Servicios Digitales. c) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en las cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes, o bien cuando las cuentas no tengan saldo a su favor. d) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de CAME. e) Cuando	
CLÁUSULA  DÉCIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA EL USUARIO. La responsabilidad de EL CLIENTE sobre las Contraseñas de Acceso de los Servicios Digitales cesará cuando CAME sea notificado de: (i) La defunción de EL Cliente de terminación del servicio digital correspondiente.		
CLÁUSULA  VIGÉSIMA. HORARIOS DE SERVICIOS. EL CLIENTE podrá tener acceso a los Servicios Digitales los 365 días d excepción de aquellas operaciones que requieran un horario especifico.	del año, las 24 horas del día, con	
CLÁUSULA  VIGÉSIMA PRIMERA. COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente contrato serán establecidas en los ca producto y se verán reflejadas en el apartado de Comisiones Relevantes de la COF de La Cuenta o el Crédito. En caso e se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" de la COF de La Cuenta o el Crédito.	de modificación a las comisiones,	



CLÁUSULA	VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será indefinida.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CANCELACIÓN. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación anticipada del contrato mediant una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME, o a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, previamente pactado por las partes. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará una clave de confirmación o un número de folio y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE por los medios pactados por las partes. CAME dará por terminado el presente contrato a má tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud. EL CLIENTE, en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, podr cancelarlo mediante aviso por escrito, sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado, operado o recibid beneficio alguno de los productos o servicios contratados.
	Una vez ejecutado lo anterior CAME realizará lo siguiente: (i) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados. (iii) Absteners de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. (iv) Abstenerse de cobrar a EL CLIENTE comisión o penalizació por la terminación del contrato. (v) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud, así com el servicio de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. (vi) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado a contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados lo
	productos o servicios adicionales. (vii) Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto e beneficio de EL CLIENTE, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condicione de los que subsistan, informando de esta situación a EL CLIENTE. (viii) EL CLIENTE deberá instruir expresamente a CAME la forma de disposición de efectivo, en todo caso EL CLIENTE deberá liquidar todos los adeudos a su cargo. Las operaciones relativas a este contrato se darán por terminadas e la fecha en que EL CLIENTE lo haya solicitado.  CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca efectuada a EL CLIENTE, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado dato
OL ÁLICIUL A	falsos a la firma del presente contrato, y (ii) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.  VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá hacerse de
CLÁUSULA	conocimiento a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . A través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . A través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . A través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . A través de la página de internet <a href="www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . A través de la página de internet de la
	obligaciones derivadas del presente contrato.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA QUINTA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES. Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por lo operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá llamar al Centro de Atención a Clientes o a acudir a las sucursales o a las unidades da atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.  Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo le entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) de CAME ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico unecame@came.org.mx, o vía telefónica en el número 5552416193.  En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaració dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realizació de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENT
	el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAM el expediente generado con motivo de la solicitud.  El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="https://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> y corre
	electrónico <u>asesoría@condusef.gob.mx</u> , o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimient previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. EL CLIENTE consiente y autoriza expresamente que sus datos personales sensibles sean tratados y, e su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad integral el cual fue dado a conocer y que s encuentra disponible en la página de internet <a href="https://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> .
CLÁUSULA	VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de lo tribunales competentes de la Ciudad de México a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razó de sus domicilios presentes o futuros.
AL CALCE	El presente instrumento fue leído por las partes, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que pactan, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, a su entera y plena satisfacció en el día del mes de .

<u>INICIO</u>



#### **ESTIMADO CLIENTE**

Por medio del presente aviso CAME informa que el Contrato de Crédito Simple que tiene celebrado con Usted denominado **PAL NEGOCIO**, inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, con el número **3258-439-035239/03-02986-0722**, ha sufrido modificaciones, las cuales surtirán efectos a partir del día 21 de julio de 2023.

Aunado a lo anterior, se informa que los términos y condiciones establecidos en el Contrato de PAL NEGOCIO serán sustituidos por el Contrato Múltiple de Crédito inscrito en el RECA a partir de su entrada en vigor con el número 3258-999-038784/01-01635-0623, el cual contempla actualizaciones operativas y normativas.

PRODUCTO	PAL NEGOCIO
RECA VIGENTE:	3258-999-038784/01-01635-0623
RECA ANTERIOR:	3258-439-035239/03-02986-0722
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 21 de julio de 2023.
Capítulo y Clausula	Descripción general de la Modificación
CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS	Se elaboró un capítulo que contiene todas las cláusulas con las obligaciones aplicables a todos los productos, tales como, el medio de formalización, los medios de pago. Los pagos anticipados y adelantados, la terminación y cancelación del contrato, el medio de consulta de los estados de cuenta, el procedimiento de atención a aclaraciones, consultas y reclamaciones.
TRIGÉSIMA NOVENA. OBLIGADO SOLIDARIO CUADRAGÉSIMA. BIENES EN GARANTÍA	En cuanto a las características del producto se incluyó la figura del Obligado solidario y los bienes en garantía, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de PAL NEGOCIO, obligaciones que serán aplicables a partir de la fecha de registro del Contrato en RECA y únicamente a los clientes que necesiten garantizar su crédito con estas figuras, de acuerdo a las políticas de CAME.
AL CALCE	La manifestación del consentimiento del cliente respecto a la contratación de los productos contenidos en el contrato múltiple es a través de la firma en la Carátula del producto contratado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, Usted puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Finalmente se informa que los términos y condiciones contratadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes modificaciones, no afectaran a su contrato de crédito a plazo fijo, por lo que se mantendrán las condiciones pactadas que en su momento contrató.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a consultar los Contrato Actualizados y Vigentes de los productos que CAME oferta, en la página del Registro de Contratos de Adhesión de CONDUSEF <a href="https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/\_index.php">https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/\_index.php</a>.

## Atentamente,

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. Ciudad de México a 21 de junio de 2023



### **ESTIMADO CLIENTE**

Por medio del presente aviso CAME informa que el Contrato Múltiple de Depósito denominado "CAME CAPTACIÓN" inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, con el número 3258-436-034075/06-01240-0523, ha sufrido modificaciones las cuales surtirán efectos a partir del día 11 de agosto de 2023.

Aunado a lo anterior, el Contrato modificado a partir de su entrada en vigor se encontrará inscrito en el RECA con el número 3258-436-034075/07-02004-0723, contrato que está a su disposición para su consulta en su App TeChreo, en las Sucursales CAME y en el sitio web del RECA de la CONDUSEF.

Finalmente se informa que el cambio radica en la incorporación de los términos y condiciones del nuevo producto denominado X ADELA al Contrato Múltiple, los términos y condiciones de los siguientes productos así como las cláusulas generales no sufrieron modificación alguna.

- ✓ Depósito Digital
- ✓ App TeChreo
- ✓ Plazo+ o Inversión Patrimonial
- ✓ Crece+
- √ Ahorro Grupal

## Atentamente,

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 11 de julio de 2023

**INICIO** 

### AVISO DE MODIFICACIONES A LAS COMISIONES



#### **Estimado Cliente**

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), como parte de su compromiso por mantenerlo oportunamente informado, hace de su conocimiento lo siguiente:

Si usted es cliente de nuestros siguientes productos:

- ✓ Depósito Digital
- ✓ Ahorro Grupal

Se informa el cambio del Concepto de la Comisión de "Administración y/o Manejo de Cuenta" en los productos enlistados se modificará, sin afectar el monto y la frecuencia de la comisión, para quedar como a continuación se muestra:

Antes del cambio:	Después del cambio:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Inactividad de la cuenta: \$200.00 más IVA
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	mensuales. Se considera "Periodo de Inactividad" a partir de 1 año sin movimientos de
Inactividad" a partir de 1 año sin movimientos de la cuenta (retiros y depósitos).	la cuenta (retiros y depósitos).

Aunado a lo anterior se informa que a partir del día **15 de marzo de 2023** se aplicará la modificación mencionada.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

# Atentamente,

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P.
Ciudad de México a 15 de febrero de 2023
INICIO



#### AVISO DE MODIFICACIONES A LAS COMISIONES



### **Estimado Cliente**

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), como parte de su compromiso por mantenerlo oportunamente informado, hace de su conocimiento lo siguiente:

Si usted tiene aperturada una cuenta de **Depósito Digital**.

Se informa que CAME cobrará una comisión por evento por la reposición de la Tarjeta de débito por robo o extravío.

Reposición de Tarjeta de débito por robo o extravío \$100.00 por evento

Aunado a lo anterior se informa que a partir del día **15 de junio de 2023** entrará en vigor la comisión señalada en los casos aplicables.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

# Atentamente,

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2023

INICIO

